



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 164 DEL 7 DE MAYO DE 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y ADICION DE PRODUCTOS NACIONALES SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que EMPERATRIZ CASTRO DURAN, identificada con CC. – 33.213.496, Nit. 33213496-4, con establecimiento de comercio VINOS Y ARTESANIAS CACIQUE MOMPOX – dirección de domicilio principal CR 5 CL 19A-48 LA CONCEPCION - Santa Cruz de Mompox, Bolívar, actuando en la modalidad ELABORAR Y VENDER, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Magangué- Bolívar, con fecha de expedición del 30 de enero de 2025, Fecha de matrícula: 02 de mayo de 2014, Fecha de renovación: 30 de enero de 2025, mediante escrito radicado con EXT-BOL-25-017946, solicita autorización para el registro de contribuyente y adición de productos sujetos al impuesto al consumo (vinos) para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- Solicitud de permiso de adición de productos,
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) del solicitante.
- Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 164 DEL 7 DE MAYO DE 2025.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y ADICION DE PRODUCTOS NACIONALES SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
 - g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de registro como contribuyente y adición de productos radicada por EMERATRIZ CASTRO DURAN, identificada con CC. – 33.213.496, Nit. 33213496-4, con establecimiento de comercio VINOS Y ARTESANIAS CACIQUE MOMPOX – dirección de domicilio principal CR 5 CL 19A-48 LA CONCEPCION - Santa Cruz de Mompox, Bolívar, actuando en la modalidad ELABORAR Y VENDER, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el registro de contribuyente y adición de productos sujetos al impuesto al consumo a EMERATRIZ CASTRO DURAN, identificada con CC. – 33.213.496, Nit. 33213496-4, con establecimiento de comercio VINOS Y ARTESANIAS CACIQUE MOMPOX – dirección de domicilio principal CR 5 CL 19A-48 LA CONCEPCION - Santa Cruz de Mompox, Bolívar, actuando en la modalidad ELABORAR Y VENDER, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			DD	MM	AAAA	
375	VINO DE COROZO marca VINOS LA MOMPOSINA	12	18	03	2026	2016L-0008098
500	VINO DE COROZO marca VINOS LA MOMPOSINA	12	18	03	2026	2016L-0008098
750	VINO DE COROZO marca VINOS LA MOMPOSINA	12	18	03	2026	2016L-0008098
1000	VINO DE COROZO marca VINOS LA MOMPOSINA	12	18	03	2026	2016L-0008098
2000	VINO DE COROZO marca VINOS LA MOMPOSINA	12	18	03	2026	2016L-0008098

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos, usuario y contraseña.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para la adición al maestro en el Departamento de Bolívar serán distribuidos y comercializados por EMERATRIZ CASTRO DURAN, identificada con CC. – 33.213.496, Nit. 33213496-4, con establecimiento de comercio VINOS Y ARTESANIAS CACIQUE MOMPOX – dirección de domicilio principal CR 5 CL 19A-48 LA CONCEPCION - Santa Cruz de Mompox, Bolívar, actuando en la modalidad ELABORAR Y VENDER.

ARTICULO CUARTO: Notificar a EMERATRIZ CASTRO DURAN, identificada con CC. – 33.213.496, Nit. 33213496-4, con establecimiento de comercio VINOS Y ARTESANIAS CACIQUE MOMPOX, o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: vinoscaciquemompox@hotmail.com



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 164 DEL 7 DE MAYO DE 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y ADICION DE PRODUCTOS NACIONALES SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 7 días del mes de mayo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyector Aníbal J. Porto Rodríguez – Profesional de Apoyo

